

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número, siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 192, correspondiente al día 11 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: En estudio la revisión del Reglamento de Trabajo en la Enseñanza no Estatal, aprobado por Orden del 15 de noviembre de 1946, cuya revisión afectará, entre otros extremos, al carácter indefinido de los contratos de trabajo de dichos Centros con su personal, la equidad aconseja dejar de momento en suspenso la facultad de rescisión de dichos contratos que se reconoce a los Centros de Enseñanza en la norma primera del artículo 16 del expresado Ordenamiento laboral, único modo de evitar que el retraso en la publicación del nuevo texto, impuesto por la necesidad de recoger y ponderar adecuadamente diversos antecedentes en informes, pueda causar un perjuicio irreparable al personal, al que se trata de hacer extensivo el principio de la estabilidad en el empleo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad reconocida a los Centros de Enseñanza en la norma 1.ª del artículo 16 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Enseñanza no Estatal para rescindir, una vez finalizado el curso, el contrato de trabajo con su personal en las circunstancias previstas en dicha norma.

Artículo 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1950.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de julio de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 15 de junio de 1950.

Ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno Permanente en sus sesiones de los días 1.º y 10 de junio actual.

Conceder a D.ª María Victoria Vicente Izquierdo la excedencia voluntaria en las condiciones prevenidas en el Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

Aprobar el Reglamento para la concesión de Pensiones y Becas para estudios.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra acopiada en el camino vecinal de San Millán a San Adrián de Juarros.

Ofrecer al pueblo de Tordómar la redacción del proyecto del camino vecinal que interesan desde la Granja de La Veguecilla a enlazar por el kilómetro 83 a la carretera de Carrión de los Condes a Lerma, pasando por el puente de dicha localidad de Tordómar sobre el río Arlanza.

Acudir a la información pública para el establecimiento de líneas regulares de transporte de viajeros y mercancías en automóvil entre Madrid y San Sebastián por Burgos y Vitoria; Briviesca y Quincoces de Yuso; Briviesca y Burgos por Belorado y Pradoluengo; Oña y Valdehonda; Madrid y Peñafiel por Sepúlveda y Roa; Melgar de Fernamental y Burgos; Quintanamanvirgo a Aranda de Duero; Belorado y Castil de Peones; Haro y Burgos por Pradoluengo; Frías y Trespaderne; Bilbao y Burgos; Aguilar de Campo y Burgos, y Quincoces de Yuso y Burgos.

Someter a informe de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno una Moción del Diputado Sr. San Román sobre creación de una Caja de Ahorros Provincial.

Aprobar una Moción del Sr. Presidente sobre petición al Banco de Crédito Local de España de un crédito para la instalación y funcionamiento de los servicios agrícolas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativa que se han redactado pa-

ra la ejecución por subasta de las obras de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en varios pueblos de la provincia.

Por último, D. Calixto Fernández manifiesta que, tanto el pueblo de Arija como los de Sedano y todos los afectados por la futura fábrica que el Sr. Presidente ha gestionado con tanto tesón, quieren expresarle su alegría y gratitud por una instalación que hará posible continúen su vida normal unos cuantos grupos burgaleses amenazados de grave crisis por la falta de trabajo, contestando el Sr. Presidente que se limitó a cumplir acuerdos de la propia Diputación y a dar cima al grato deber de velar por los pueblos de la provincia, por lo que la felicitación de que es portador el Sr. Fernández, que muy de veras agradece, corresponde a la Corporación en pleno y a ella se la transfiere, no sin hacer constar que en el asunto de la fábrica de Arija se habrá llegado muy en breve a una solución feliz que colme los anhelos de los habitantes de aquella comarca.

Burgos 15 de junio de 1950.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 182 50, por hurto de tacos de aluminio, ha acordado se cite al denunciante Angel Ingelmo Miguel, vecino que fué de esta ciudad, calle de Briviesca, 14, y que en el año 1945 prestaba servicios en la fábrica «La Celophan», de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Burgos a 7 de julio de 1950.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 93 del año 1950, contra Fernando Padilla Méndez, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 10 de junio de 1950. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Dolores Miguel González, contra Fernando Padilla Méndez, de 27 años de edad, soltero, vecino de Palencia, por la supuesta falta de hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando Padilla Méndez, de la supuesta falta de hurto que en este juicio se le imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al denunciado Fernando Padilla Méndez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 13 de junio de 1950.—V.º B.º, El Juez, Manuel Mateos.—P. H.º, V. Azofra.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 900 del año 1949, seguido contra José Luis Bocos González y Francisco Echebarri, por lesiones a Angel Camarero Ortega, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Burgos a 10 de junio de 1950. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habien-

do visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del lesionado Angel Camarero Ortega, contra don José Luis Bocos González y Francisco Echevari Echevarría, por supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Luis Bocos González y Francisco Echevari Echevarría de la supuesta falta de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a Angel Camarero Ortega y Francisco Echevari Echevarría la sentencia inserta, e ignorándose su paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 12 de junio de 1950.—V.º B.º, El Juez Municipal, Manuel Mateos.—P. H., V. Azofra.

### Escalona

Cédula de notificación.

D. Luis Fernández-Carnicero y Torres, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Escalona y su Comarca (Toledo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 5 de 1950, seguido contra Mauro Miguel Ciruelo, mayor de edad, casado, Agente de Seguros, vecino de Madrid, en ignorado paradero, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en el Depósito municipal de esta villa, quince días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal y a pagar el importe de la tasación de costas, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención y al cobro por la vía de apremio, caso de ser hallado.

Tasación de costas.—Por derecho del Sr. Juez, Fiscal y Secretario en la substanciación del juicio y ejecución, 22'20 pesetas.

Idem del Sr. Agente, 8'65; indemnización, 135; multa, 25 y reintegro provisional y a resultas, 20'00; total, 210'85 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Mauro Miguel Ciruelo, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en la villa de Escalona a 6 de julio de 1950. —Por su mandado.—El Secretario, Luis Fernández-Carnicero y Torres.—V.º B.º—El Juez Comarcal sustituto, A. Menéndez Rodríguez.

### San Vicente de la Barquera

Requisitoria

Pablo Montero (a) «El Burgalés», con residencia en Burgos, y el conocido por «Pepín», residente en San-

tander; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión a las resultas del sumario núm. 45, de 1949, sobre sustracción de dos carteras, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares procedan a la busca, captura y conducción a mi disposición de referidos procesados.

San Vicente de la Barquera a 8 de julio de 1950.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Por resolución de la Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 7 de junio de 1950, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Cilleruelo de Bezana (Burgos).

Las obras proyectadas consisten en las de toma de aguas del manantial «La Cueva», la tubería de conducción al depósito, el depósito regulador y las dos tuberías que, partiendo de éste, van a los dos barrios del pueblo de Cilleruelo de Bezana.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en las de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, núm. 26, 1.º

Zaragoza 28 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Con esta fecha se remite para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente anuncio-convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, de esta provincia, fijándose el plazo de 30 días naturales para solicitar la admisión, contados a partir de la fecha en que se publique dicho anuncio en el mencionado «Boletín Oficial del Estado».

Autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 22 de junio último, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, para cubrir las doce (12) vacantes de Peones Camineros actualmente existentes en esta provincia y veinticinco (25) de aspirantes en expectación de ingreso, a fin de ir cubriendo las que se vayan produciendo, se hace público a fin de que, durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan cuantos deseen

tomar parte en el concurso, presentar en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos (sita en la calle de Fernando Alvarez, 3), durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto, rectificado en el de 12 de septiembre del mismo año) y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total (este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico.)

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, lo primero se justificará con el certificado de penales y lo segundo con una declaración jurada del interesado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad (estos dos extremos se acreditarán con la licencia correspondiente o cartilla militar y certificación de nacimiento del Registro Civil).

Si se trata de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco (se justificará con la correspondiente certificación de nacimiento del Registro Civil).

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos, y en ellas se hará constar, además del nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza, vecindad, documentos que presenta, y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar, previniéndose que no basta simplemente alegarlos, si no que debe demostrarse expresamente.

Las solicitantes deberán reintegrar toda la documentación con arreglo a la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no podrán formar parte de la relación de aspirantes.

Los conocimientos que se precisan son los señalados en el apartado II del artículo 3.º del citado Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

Todo aquél que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá renuncia a su presentación.

Burgos 10 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.—Rubricado.

ANUNCIO

### Construcción de carreteras

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se abre información pública por medio del presente

anuncio acerca de la construcción de la variante de la C. N. de Madrid a Irún entre los puntos kilométricos 314'250 y 318'900 para la supresión de las trevesías de Orón y Miranda de Ebro y dos pasos a nivel con el F. C. de Madrid a Hendaia, en esta provincia, señalándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación, para que los pueblos interesados, Corporaciones o particulares puedan examinar el proyecto que sirve de base, el cual se halla expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en los citados días a las horas hábiles de oficina y a fin de que expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha variante.

Burgos 12 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### DIPUTACION PROVINCIAL.—SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

#### Tercera Zona de la capital

Año de 1949

#### Pueblo de Buniel

Don José López Gallo, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de rústica, perteneciente al año de 1949, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, en fecha 20 de diciembre de 1948, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio y representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Relación que se cita

Alejandro Melgosa Albillos, adeuda 2'55 pesetas  
Alejandro del Val Saldaña, 95'69  
Hros. de Alejandro del Val Saldaña, 62'35  
Bernardina Pampliega Miguel, 12'40  
Cecilia Albillos del Val, 17'12  
Clemente Espiga, 36'75  
Cayetana Saldaña Escudero, 125'64  
La misma, 101'96  
Hros. de Crescencia del Val, 25'43  
Crescencia del Val, 21'07  
Felisa Albillos del Val, 21'88  
Hros. de Felisa Albillos, 28'07  
Hros. de Félix Fuente Lomillo, 23'02  
Julián Bernal, 21'83  
Leandro Saldaña, 19'32  
Gregorio Sáiz, 2'00  
Inocencio Gómez, 14'90  
Lucio Caballero del Val, 2'40  
María del Val Caballero, 2'00  
Martínez Pampliega, 6'95  
Hros. de Ramiro Barrera Serna, 19'83  
Laureano Val Ortega, 51'30

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Burgos a 8 de julio de 1950.—José López Gallo.